

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios quese manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 24 á 10 rs. al mes, franco de porte y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 6 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda á este de mi cargo sobre la necesidad de que se determine de qué fondos han de ser socorridos los reos pobres que ingresen en las cárceles públicas por delito de defraudación de las rentas; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver conforme á lo dispuesto en los artículos 27, y 28 de la vigente ley de prisiones que las estancias que devenguen los expresados reos sean satisfechas de igual modo y de los mismos fondos que las de los demás presos pobres.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Guadalajara 15 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Sección de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

Esta Dirección general ha aprobado el acta de primera recepción de las obras del tercer trozo de la carretera de esa ciudad á Cuenca, ejecutadas por el contratista D. José Torus, que V. S. se sirvió dirigirme con su oficio de 31 del mes anterior, á que contestó.

En su consecuencia queda abierto

al servicio público el expresado trozo de carretera desde el dia en que se publique la precedente orden en el Boletín oficial.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia.—Negociado 3.

El Alcalde del pueblo de Luzaga me comunica en 14 del actual, que el dia anterior se ha fugado de la casa paterna Benito Fuerte, de las señas que se ponen á continuación. En su virtud los Alcaldes de esta provincia procederán á la detención de dicho interesado, si se presentase en sus respectivas demarcaciones, disponiendo sea conducido ante la Autoridad que le reclama.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad 19 años, estatura cuatro pies diez pulgadas, ojos pardos, cara delgada y pecosa, viste pantalon y chaqueta de paño pardo ordinario, chaleco de pana, alpargatas, una gorra, y una capa de paño con ribete de pana en el cuello.

Por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo se sigue causa criminal contra Miguel Castillo y Gregorio Rodríguez, cuyas señas se ponen á continuación, por robo de caballerías. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su captura en el caso de hallarse en sus respectivas demarcaciones, poniéndoles á disposición del mencionado Juzgado.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas del Miguel.

Edad 44 años, estatura regular, pelo negro, viste pantalon de paño negro, chaquetón oscuro, faja negra, chaleco id azul con pintas, alpargatas

abiertas, media azul de lana, capa de paño pardo, sombrero calañés.

Idem del Gregorio.

Edad 16 años, sin barba, mas pequeño que el anterior, viste el mismo traje que este.

Con fecha 15 del actual me participa el Juez de primera instancia de Almazán, haber desaparecido en la noche anterior de la dehesa del pueblo de Morales, las caballerías cuyas señas se ponen á continuación. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia é individuos de la Guardia civil, procedan á practicar las diligencias convenientes para su busca, y caso de ser habidas las pongan á disposición de dicho Juzgado.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas de las caballerías.

Una mula, de la propiedad de Nicolás Manrique, vecino de Morales, de cinco á seis años de edad, pelo castaño, de mas de seis cuartas de alzada, y redonda de ancas.

Otra propia del mismo Nicolás, de la misma edad y alzada que la anterior, parda y no tan redonda de ancas, va herrada de pies y manos, y aquella solo de éstas.

Un mulo de Francisco Hernández, como de unos nueve años de edad, de cinco cuartas de alzada, color mas bien rojo que pardo, herrado de las manos, tiene una lista negra desde las ancas hasta el cuello, y es romo.

Otro mulo de Juan Ranz Sanz, de cuatro años de edad, y como de cinco cuartas de alzada, pelo algo castaño, herrado de las manos, redondo de ancas, y romo.

Otro de Fermín Ranz Sanz, de unos ocho años de edad, de cinco cuartas de alzada, herrado de las manos, pelo pardo, y romo.

Otro de Juan Hernando, de cinco años de edad, pelo castaño, seco de anca, herrado de las manos, y demás de seis cuartas de alzada.

Por el Alcalde de Alpedrete de la Sierra, se me da parte en 11 del actual de haber desaparecido de dicho término tres caballerías de las señas que se ponen á continuación, propias de Pedro Tornero, Pedro García y Cándido Álvarez.

En su virtud he dispuesto que se anuncie en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma, y que en el caso de tener conocimiento de su paradero procedan á ponerlas en el de la Autoridad que las reclama.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Un macho mular de 11 años, pelo castaño, de seis cuartas y media, herrado de las manos, labrado á fuego en los pies y en los costillares.

Una mula de 2 años y medio, de siete cuartas, pelo negro encendido que tira á castaño, algo bragada, herrada de pies y manos.

Otra mula, de 5 años, pelo castaño, de seis cuartas, rozada en el delgadillo izquierdo y herrada de los cuatro pies.

En la Gaceta num. 168 del viernes 17 del corriente se hallan insertas las Reales órdenes siguientes:

Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mantiel, en la provincia de Guadalajara, con el objeto de que se le permita construir un molino de aceite utilizando para sus usos las aguas del arroyo que forma la fuente pública de la villa; oída la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y considerando que la pretensión del Ayuntamiento, ademas del aprovechamiento de las aguas, única cuestión de la competencia de este Ministerio, comprende otras agencias de su conocimiento, como son la adquisición de una finca que aumente el caudal de propios y la inversión de los fondos municipales en los gastos de la obra, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el aprovechamiento de las aguas referidas en los usos que quedan mencionados con las condiciones siguientes:

1.º Se utilizarán tan solo las aguas so-

brantes después de cubiertas las necesidades actuales de la población y las que en adelante pueda crear el aumento de la misma, salvo siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia y con entera sujeción al proyecto aprobado con esta fecha.

3.º La presente autorización no facilita al Ayuntamiento para adquirir una nueva finca ni para costear la obra con fondos municipales, pues respecto á ambos extremos deberá imponerse previamente de quien corresponda el permiso competente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ensanche de la ciudad de Barcelona, estudiado por el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 2 de Febrero último.

Visto el Real decreto de 23 de Enero de 1856:

Considerando:

1.º Que los estudios de Cerdá se hallan en armonía con las bases adoptadas por la comisión de representantes de todas las Corporaciones de Barcelona en su memoria de 28 de Junio de 1853 y las dictadas por la comisión nombrada en virtud del Real decreto de 23 de Enero de 1856;

2.º Que la Real orden de 9 de Diciembre de 1858 dictada por el Ministerio de la Guerra, prejuzga el ensanche del caserío en el sentido de su libre desarrollo, reservándose únicamente fijar los puntos donde considere conveniente establecer edificios militares.

3.º Que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, encontrando el proyecto bien estudiado, consulta su aprobación en dictámen de 6 de Mayo de 1859; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver:

Primero. Se aprueba el proyecto facultativo de ensanche de la ciudad de Barcelona estudiado por el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá, con las alteraciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que la altura de los edificios de la zona de ensanche no exceda en ningún caso de 16 metros, y se aumente el número de manzanas mayores que las del tipo general admitido en el proyecto, así como también el de parques, especialmente en la zona en que se representa más condensada la edificación.

Segundo. El sistema de cerramiento consistirá en el canal de circunvalación proyectado para recoger las aguas torrentiales:

Tercero. Antes de proponer a las Cortes el oportuno proyecto de ley para la ejecución del ensanche, deberá presentar el autor al Ministerio de Fomento, el proyecto económico que tiene meditado:

Cuarto. Deberá asimismo presentar el proyecto de ordenanzas de construcción y de policía urbana para que sobre las primeras recaiga la aprobación del Ministerio de Fomento, y sobre las segundas el de la Gobernación del Reino, previa la instrucción que juzgue conveniente darles.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos consiguientes:

Guadalajara 20 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 7 de Julio de 1859.

Constará de 35.000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157.500 pesos en 1.300 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESOS FUERTES.
1..... de.....	36 000.
1..... de.....	10 000.
15..... de... 4.000..	15.000.
17..... de... 500..	8.500.
18..... de... 400..	7.200.
28..... de... 200..	5.600.
100..... de... 80..	8.000.
1120..... de... 60..	67.200.

1300 157.500

Los billetes estarán divididos en diezmos, que se expedirán á 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Rentita desde el dia 23 de Julio.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo previsto en el articulo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Hazañas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de las cantidades formalizadas en la Tesorería de Rentas de esta provincia, por el premio á los recaudadores de la contribución industrial del corriente año, en virtud de los recibos facilitados por los expresos recaudadores, según carta de pago expedida por dicha Tesorería en 20 de Mayo último, núm. 319, á saber:

PUEBLOS.	Rs. Cts.
Almoguera	48 64
Albañades	3 74
Atienza	125 77
Alpedrete de la Sierra	5 12
Almonacid de Zorita	55 54
Aragoncillo	5 75
Arbancón	12
Alcolea de las Peñas	5 26
Alique	2 28
Anchuela del Campo	7 82
Alpedroches	2 74
Abánquez	5
Anguita	36 62
Altastante	36 62
Adoren	30 48
Archilla	13 40
Alicueteza	4 12
Algorta	11 74
Almadrones	24 92
Arnuña	15 18
Aranqueque	36 38
Guadalajara	792 37
Alboreca	3
Adaminos	2 80
Alcolea del Pinar	47
Anquela del Pedregal	3 55
Sigüenza	312 40
Aleas	6 21
Aguilar de Anguita	92
Aldeanueva de Atienza	435
Alcocer	186 25
Azagon	13 95
Albalate de Zorita	35 98
Azuqueca	47 36
Arganda	53 85
Armallones	32 17
Albares	31 80

PUEBLOS.	Rs. Cts.	PUEBLOS.	Rs. Cts.
Alcolea de las Peñas	5 26	Peñalen	2 31
Anayas	2	Poveda de la Sierra	8 35
Baños	2 70	Puerta	8 09
Bocegano	3 6	Pelegrina	10 91
Balconete	12 05	Quer	4 87
Cubillejo de la Sierra	6 24	Riva de Saclices	8 16
Centenera	5 40	Robollo de Hita	6 68
Casasana	53 76	Rillo	3 41
Cubillo	15 78	Rivera de Santiuste	3 66
Capalofas	16 48	Rueda	» 58
Condemios de Arriba	1 84	Romanones	18 90
Cendejas de la Torre	5 63	Riofrío	14 75
Cifuentes	99 68	Retiendas	3 51
Casas de San Galindo	2 31	Rebals	3 58
Castilblanco	1 67	Robledillo de Mohernando	7 53
Copernal	3 16	Robledo	12 03
Cincovillas	6 10	Recuenco	34 82
Caspueñas	14 32	Rivaredonda	2 60
Chiquilla	4 81	Riosalido	4 04
Campillo de Dueñas	2 92	Robollo de Jadraque	2 37
Concha	2 58	Sotodosos	19 28
Canredondo	10 93	Somolinios	13 75
Checa	42 57	Solanillos del Extremo	8 38
Chiñarón del Rey	13 84	Santa María de Hoyos	20 25
Cañamares	11 70	Setiles	7 82
Cordurito	7 47	Sauca	12 12
Congostrina	2 17	Sacrcorvo	8 60
Castrojón de Henares	12 34	Saelices	12 73
Caspueñas	14 32	Santiuste	1 50
Campillo de Rañas	9 87	Selas	26 52
Coteta	23 76	Sotocel	2 40
Córcoles	10 11	San Andrés del Congosto	2 98
Cereceda	49 95	Sotillo	3 88
Codes	7 87	Sacédon	184 75
Castilnueyo	2 45	Toriza	4 73
Cardoso	13 35	Tordilego	5 20
Durón	41 92	Taragudo	1 85
Estabilés	7 12	Tordesilos	17 82
Espiegares	6 30	Torresavillan	2 84
Escamilla	32 79	Torre-mochuela	1 96
Escopete	6 66	Torre-mocha del Pinar	» 38
Embíd	2 68	Tortuero	6 85
Fuentes	3 23	Taravilla	3 26
Fuentelaencina	34 45	Torronteras	» 62
Fuentedovilla	24 70	Torre-mocha del Campo	23 84
Fuentelsaz	5 60	Tanajon	26 89
Fuensavilán	2 62	Torrequadra de Molina	2 20
Gascuña	75 04	Torrequadra	» 66
Galápagos	8 53	Tierzo	4 89
Garbajosa	2 70	Taracena	57 98
Guijosa	1 70	Torrebeleña	5 20
Gárgoles de Abajo	14 05	Toba	10 72
Galve	5 54	Trijueque	31 91
Gualda	16	Torrequadra de Valles	8 75
Gárgoles de Arriba	34 25	Torrubia	7 78
Hortezuelo de Ocen	2 67	Trillo	21 34
Herrería	4 39	Tendilla	199 96
Henchel	9 33	Valdeaveruelo	1 92
Hombrados	7 65	Villaseca de Henares	3 90
Hinojosa	16 31	Villanueva de Alcorón	21 35
Huertapelayo	8 19	Villanueva de Argedilla	2 05
Húrmeces	2 91	Valdepeñas de la Sierra	21 74
Hontoya	20 16	Valderrubio	3 74
Huertahernando	2 15	Utande	3 90
Hontanillas	1 20	Valdeaticheta	2 64
Hontanares	3 12	Veguillas	1 44
Orja	16 45	Valdesaz	23 65
Heras	11 82	Valdeavellano	7 04
Huña	79 78	Vallablanco del Río	7 89
Iruete	8 36	Vado	22 74
Imón	22 79	Yillaviciosa	14 68
Irípal	9 70	Valhermoso	2 79
Jocár	2 40	Villacexcusa de Palositos	3 60
Jirueque	5 47	Viana	26 83
Luzón	15 72	Várdelcubo	12 26
Lupiana	39 95	Villaseca de Uceda	1 50
Laranueva	1 77	Valverde	19 95
Megina	3 22	Valdolagna	1 45
Maranchón	162 62	Ville de Mesa	18 76
Mazarete	7 14	Ujados	11 49
Molina	358 19	Valdenovo	8 21
Miedes	17	Villajueva de la Torre	8 21
Majarrubia	11 17	Yélagos de Abajo	12 74
Madrigal	» 92	Yélagos de Arriba	7 25
Mochabs	20 47	Yuquerá	40 50
Membrillera	15 17	Yela	3 68
Medranda	5 20	Yunta	9 40
Mazuecos	26 28	Zorita de los Caños	3 84
Mohernando	5 06	Zaorejas	28 57
Miraflo	11 24		
Masegos	6 16		
Morenila	2		
Mandayona	20 10		
Motos	4 81		
Mesones	11 34		
Muduex	3 14		
Mirabueno	13 22		
Majael			

PUEBLOS. — *de sus propios.* — **Rs. Cts.**

Ajuscasto	71	25
Aranzueque	72	03
Almagro	73	15
Alquicaza	12	69
Altorreal	9	19
Anquera del Pedregal	10	
Alcolea del Pinar	124	63
Aldeas	13	75
Allovera	44	46
Alcocer	206	79
Azañón	27	89
Abanades	7	48
Anchuela del Campo	23	54
Azuqueca	94	27
Argedita	165	70
Angon	7	
Anchuela del Puergal	110	88
Aunamón	72	6
Albares	88	47
Bodera	14	81
Borriago	6	12
Batibáñez	12	25
Berninches	29	25
Baños	7	75
Casasana	47	63
Cantalojas	50	66
Códes	9	38
Condemios de Arriba	5	66
Coneja	7	50
Cifuentes	203	55
Caspueñas	25	64
Canales del Ducado	5	25
Corduente	33	50
Congostrina	71	04
Castilforte	12	
Castañares	37	19
Chillarón del Rey	21	22
Cubillejo de la Sierra	12	51
Canales de Molina	9	62
Caupíllo de Duñas	9	01
Caspueñas	25	64
Chequilla	99	68
Cincovoltas	9	19
Cogottudo	203	71
Castilplano	3	05
Cortes	10	75
Cogollar	8	03
Castilnuevo	11	23
Campillo de Ranas	30	43
Cillas	10	75
Cineca	85	57
Cobeta	49	
Cajredondo	33	78
Condemios de Abajo	2	62
Códeles	15	97
Carrasca	99	95
Cardoso	26	67
Corren	82	30
Driebles	58	25
Espiegares	12	61
Estables	14	23
Egacilla	35	48
Fuentemillán	41	24
Fuentevirgen	67	
Fuentebeneita	102	57
Fuentenovia	38	39
Fuentelsaz	19	32
Fuenzabián	1	41
Gascueña	230	92
Galápagos	17	16
Gargoles de Arriba	168	50
Gargoles de Abajo	45	50
Garbajosa	8	31
Guijosa	3	23
Gajanejos	44	44
Guijosa	3	25
Galve	17	06
Herreria	17	
Hombrados	15	31
Huertapelayo	24	94
Huertova	45	32
Huertuela de Ocio	5	37
Huertaherrando	7	87
Huertanillas	2	42
Huertapozos	33	89
Luzón	48	66
Lupiana	68	
Ledanca	63	74
Luraduña	31	
Lerancon	32	81
Luzaga	41	36
Moudejar	383	81
Maranchón	315	50
Motilal	1101	33
Mazarete	18	62
Madrigal	2	62
Mazucos	52	97
Miedelmo	34	61
Marchamalo	197	70
Moratilla de Henares	23	19
Motos	60	
Maydayona	42	21
Mataguilla	18	99
Minuarcos	102	12
Moratilla de los Meleros	76	50
Mantiel	42	18
Majaelrayo	28	70
Negredonda	12	21
Navahondo	1	
Romuallos de Atienza	15	31
Rebollosa de Hita	20	38
Rollo	10	50
Rivaredonda	5	23
Ropledo	24	06
Riosalino	16	18
Riva de Saciles	27	50

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1838 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Patricio Herrera, cuyo acto

tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Fincas en término de Congostrina.

N.º del fincamiento en el término de Congostrina.

570. Un monte hueco de encina, llamado el Carrascal, término de la villa de Congostrina, procedente de sus propios, en el

sitio que llaman los Cauchales, de caber doscientas cincuenta fanegas de tierra; su situación en laderas y terreno pedregoso, es de mala calidad, sus pastos muy escasos y no puede rotarse, pues lo mas aproposito lo está ya por los vecinos del pueblo, los cuales tienen aparte de las doscientas cincuenta fanegas expresadas, doscientas ochenta fanegas que ocupan las tierras de labrante de los mismos vecinos, y además varios corrales y tainas que hay en el monte, perteneciendo á este las encinas que existen en las heredades de particulares, le atraviesan varios caminos vecinales; linda al Saliente Coto redondo de San Salvador de Pioella, Mediódia la dehesa de dicho Pinilla, Poniente término de la Toba, y Norte los corrales de Bartibañez.

Esta finca produce anualmente en renta

2,000 rs., por la cual se ha capitalizado en 45,000 rs. y se habla tasada en venta en 55,000 rs. y en renta en 1,000 rs.; debiendo subastarse por el valor de su tasación.

A la vez que en esta capital se celebra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Ha sido declarada enagetable, esta finca á virtud del reconocimiento facultativo verificado en la actualidad por los Ingenieros de Montes.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Congostrina, para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 30 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Alondiga.

N.º del fincamiento en el término de la villa de Alondiga.

529. Un tejar dentro de la dehesa Martiégua de la villa de Congostrina perteneciente á sus propios, con su caseta que se halla situada donde dicen el Alto del Cerro Peñal, está cubierta de teja y consiste en 24 pies de longitud, por 24 id. de latitud y el horno de 18 pies de longitud, por 18 de latitud; los linderos son por todos aires la dehesa.

Esta finca no produce renta alguna y se halla tasada en 600 rs. en venta y en 400 reales en renta por la cual se ha capitalizado en 2,000 rs.; no habéndose hecho por la Administración la deducción del 10 por 100 en la capitalización por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

A la vez que en esta capital se celebra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Congostrina, para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 30 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Robledo de Mohernando.

N.º del fincamiento en el término de la villa de Robledo de Mohernando.

341. Un molino barinero al sitio de la Vega, procedente de los propios de dicha villa, á un cuarto de legua de ella; linda por Poniente con tierra de Tomás Heras, Saúete y Norte camino de Valdeconcha, y Mediódia con tierra de José Santos Runz; tiene una piedra movida por roblezos y una caña de 30 pies. consta solo de planta baja con una superficie de 1380 pies cuadrados; su construcción de mampostería, de figura irregular, tiene una sola habitación donde se encuentra el artefacto y una pequeña cocina; su estado tanto en muros como en lo demás del artefacto es bueno; en los dos meses de verano escasea el agua. Ha sido tasado en venta en 52,000 rs. y en renta en 2,300 y capitalizado por la de 2,217 rs. que producen en 39,906 rs. anunciándose la subasta por el valor de la tasación.

342 y 343. Un molino aceitero á la salida del pueblo y en su calle Mayor de la misma procedencia; linda por Saliente con la villa de Robledo de Mohernando, Mediódia con la villa de Robledo de Robledo, Poniente con la villa de Robledo de Robledo, y Norte con el arroyo de Robledo. Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediódia con molino aceitero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero, existen dos balsas llamadas de los Telancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo mol

cia, Poniente camino de Valde San Pedro, y Norte Reguera de las Póvedas.

1614. Otra id. de seis fanegas, en la Serna, de tercera calidad; linda al Saliente monte de esta procedencia, Mediodía propios de Mohernando, Poniente camino, y Norte Matías Vallejo.

1615. Una villa de cuatrocientas vides, en los Manzanos, de tercera calidad; linda al Saliente y Mediodía Anselmo Sanz, Poniente Pedro Pérez, y Norte Vicente Almazan.

1616. Otra id. en la Patrona, de cuatrocientas vides, de tercera calidad; linda al Saliente Braulio Pérez, Mediodía Vicente Almazan, Poniente D. María Varela, y Norte el Arroyo.

1617. Otra id. de treinta vides en el mismo sitio, de tercera calidad; linda al Saliente Inocente Arias, Mediodía D. María Varela, Poniente la senda, y Norte el Renguero.

1618. Un monte de cincuenta fanegas, poblado de Encina baja, en la Ladera del Hospital, de tercera calidad por ser muy escabroso el terreno; linda al Saliente el monte comun de la Encomienda, Mediodía término de Mohernando, Poniente la finca núm. 1614, y Norte yermo.

Esta suerte produce en renta 136 rs. 92 cénts., por la que ha sido capitalizada en 3,530 rs. 70 cénts., y se halla tasada en renta en 345 rs. y en venta en 8,370 rs., por cuya cantidad se anuncia la subasta.

La renta es de cuatro fanegas tres celemenes de trigo y 40 rs. en metálico, habiéndose valuado el primero al precio de rs. vn. 27 51 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido en el decenio, y su vencimiento es en fin de 1862.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, porser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Robledillo de Mohernando, para su fijacion al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 30 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Alustante.

Una suerte de 2 fincas.

N.º del inventario.

1302. Una tierra en el Charcon, procedente del hospital de dicho pueblo, de cabida cuatro fanegas y dos celemenes; linda Saliente Gil Jiménez, Mediodía Andrés Megina, Poniente José Pérez, Norte Encañado Viejo de la Fuente.

1303. Otra id. en la Traspuntilla, de la misma procedencia, de cuatro fanegas; linda Saliente Juan Francisco López, Mediodía, D. Fernando la Muela, Poniente Andrés López, Norte Juan Gómez y camino de Horihuela.

A esta suerte no se la conoce renta por estar sin arrendar las fincas, y se han capitalizado por la de 115 rs. que lo han señalado los peritos en 2,587 rs. 50 cénts., siendo el valor de su tasacion en venta el de 1,520 rs., saliendo á subasta por el de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, como cabeza de partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alustante para su fijacion al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 30 de Julio próximo que ha de celebrarse ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano

Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Adoves.

Una suerte de 3 tierras.

N.º del inventario.

843. Una tierra en los Montecillos, procedente de los propios de dicho pueblo, de cabida nueve fanegas; linda Saliente un sitio de paridera, Poniente con el Vallejo que sube de los Montecillos, Mediodía y Norte yermo.

846. Otra id. en Peñas Rubias, de una fanega; linda Saliente herederos de Miguel Gómez, Mediodía Angel Colás, Poniente las Peñas, y Norte Pedro Rubio.

847. Otra idem. en Cabeza hera, de tres fanegas; linda Saliente camino de Piqueras a Tordellego, Mediodía camino de Molina, Poniente y Norte se ignora.

Esta suerte no produce renta, y se ha capitalizado por la de 30 rs. que le señalaron los peritos en 675 rs., y ha sido tasada en venta en 602 rs., saliendo á subasta por el valor desubasta la tasacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Adoves, para su fijacion al público..

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 30 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas sitas en término de Lebrancon.

Una suerte compuesta de dos fincas.

N.º del inventario.

3031. Una dehesa, de la procedencia de los propios de dicha villa, sita en la Cerradura, de cabida diecisiete fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierras de varios vecinos de dicho pueblo, Poniente yermo y el Pié de la Cuesta del Quemado, Mediodía y Norte tierras de los vecinos del pueblo. Tiene esta finca la servidumbre del guadero para los ganados por el extremo del Mediodía y además el camino de la Toba, que la atraviesa por su mayor latitud.

3052. Un prado en la Fuente del pueblo, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente camino de la Dehesa, Poniente el arroyo que baja de la Toba, Mediodía dicho arroyo y huertos de varios vecinos del pueblo. Esta finca tiene la servidumbre toda ella de la entrada de los ganados, a tomar el agua en el repetido arroyo.

A esta suerte no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 100 rs. que la han señalado los peritos en 2,230 rs., siendo su valor en tasacion el de 1,800, y sale á subasta por el de la capitalización.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Lebrancon para su fijacion al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 30 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y el Escrivano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en el término de la villa de Alustante.

Una suerte compuesta de 5 fincas.

N.º del inventario.

848. Una tierra en los Rasos, de la pro-

cedencia de los propios de dicha villa, su cabida seis fanegas y tres celemenes; linda Saliente Antonio Lahoz, Mediodía el Paso de la Dehesa, Poniente Francisco Lorente, Norte Vicente Gomez.

849. Otra id. en el Calvario, de igual procedencia, de tres fanegas y un celemín; linda Saliente los Pajares, Mediodía el Calvario, Poniente Capellania de Motos, y Norte Paso de los Ganados.

850. Otra id. en Hontanares, de la misma procedencia de diez celemenes y dos cuartillos; linda Saliente Alejandro Martinez, Mediodía camino de Hontanares, Poniente Antonio Sanchez, y Norte la Iglesia.

851. Otra id. en Peña-horadada de igual procedencia, de cabida tres medias; linda Saliente Juan Esteban, Mediodía José Perez, Poniente la misma hacienda, y Norte yermo.

852. Otra id. en dicho sitio, de la misma procedencia, de tres medias; linda Saliente la misma hacienda, Mediodía Marcelino Berdoy, Poniente y Norte yermo.

Esta suerte produce de renta anual 43 reales 20 cénts., por la que se ha capitalizado en 972 rs., y ha sido tasada en venta en 2,390 rs., y en renta en 170 rs., saliendo á por el valor desubasta la tasacion.

La renta corresponde á los años pares que es cuando se labra las fincas, y es de cuatro fanegas seis celemenes de centeno, que se han valuado al precio de reales vellón 19 20 cénts., á que ha salido dicha especie en aquel partido, poniéndose solo la mitad de su importe que es lo que corresponde á cada año.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alustante para su fijacion al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Advertencias.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Próloga de una subasta.

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado me previene, en orden de 16 del actual, que el remate anunciado para el dia 10 de Julio próximo, de un molino aceitero y una casa-posada en la villa de Tendilla, perteneciente á sus propios, se prorogue al 21 del mismo mes de Julio, por no ser posible anunciarlo en los periódicos de la corte dentro del término que marca la instrucción.

En su consecuencia lo hago presente al público por medio del Boletín oficial, para su debido conocimiento y demás efectos; advirtiendo que el anuncio de las citadas fincas se halla inserto en el suplemento núm. 12, del dia 30 de Mayo último, y que la subasta que se celebrará el 21 de Julio será en la forma y con las condiciones allí establecidas.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1860, se hace saber á los contribuyentes vecinos de este pueblo y forasteros, que desde esta fecha hasta el 23 del actual estará de manifiesto para que puedan reclamar los que se crean agraviados, advirtiendo que los que no hayan presentado sus relaciones conforme se pidieron en el Boletín núm. 84 del año próximo pasado, no serán oídas sus reclamaciones. Se suplica á los Alcaldes de Molina, Valhermoso, Terzagá, Baños y Zaorejas den la debida publicidad á este anuncio para los efectos consiguientes.

Tierzo 14 de Junio de 1859.—El Presidente, Domingo Martínez.—P. A. D. A.—Mariano Gómez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Saelices.

Hallándose finalizado el amillaramiento de este distrito que ha de ser base para el repartimiento territorial para el año próximo de 1860, se expone al público en este dia y permanecerá hasta el 24 del corriente, en cuyo término se oirán y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten por los interesados en el comprendidos, pasado el cual no serán oídas.

Saelices 16 de Junio de 1859.—El Presidente, Urbano Morales.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Esteban Basan, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 30 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se subastarán las leñas del monte situado Elenarde, sito en término de la villa de Hontova, en la Alcarria, bajo el tipo de setenta y cinco mil reales.

La persona que quiera interesarse en el remate puede acudir á D. Juan Paulino Llorente, vecino de Guadalajara, plazuela de Dávalos, núm. 1, cuarto principal, donde tendrá lugar dicho acto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Habiéndose extraviado en la noche del 16 del corriente, desde el teatro á la calle de San Bartolomé, una pulsera de oro y granate, se suplica á la persona que la haya encontrado, la entregue en la casa núm. 6 piso principal, en la referida calle, donde recibirá una buena gratificación.

En la imprenta de D. Elías Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro, en Guadalajara, se halla de venta toda clase de documentos estadísticos etc. etc. para los Ayuntamientos, al precio de 4 reales cada mano.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, núm. 21.